CONTRATO 024-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y BÁSCULAS PROMETÁLICOS S.A. PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LA CALIBRACIÓN DE LAS BÁSCULAS INSTALADAS EN LAS ESTACIONES DE PESAJE DE MANANTIALES Y PUERTO TRIUNFO A CARGO DE DEVIMED

CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA BÁSCULAS PROMETÁLICOS S.A. NIT 890.800.999-4 OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LAS BÁSCULAS INSTALADAS EN LAS ESTACIONES DE PESAJE DE MANANTIALES Y PUERTO TRIUNFO A CARGO DE DEVIMED PLAZO DOCE (12) MESES

\$20.787.200 INCLUIDO IVA

VALOR

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878 de Medellín, quien actúa en nombre y representación legal de la sociedad DEVIMED S.A. sociedad comercial con domicilio en Medellín (Ant.), constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de Mayo de 1996, de la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de Marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín, en el libro 9, folio 372, bajo el Nro. 2604, reformada en varias oportunidades la última de las cuales consta en la escritura pública Nro. 344 del 22 de Febrero de 2011 de la Notaria Doce de Medellín, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra GUILLERMO ARANGO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.210.095, quien actúa como representante legal de BÁSCULAS PROMETÁLICOS S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con NIT 890.800.999-4, constituida mediante escritura pública No. 1078 del 29 de diciembre de 1967, otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales el 30 de noviembre de 1967, en el libro 28A, folio 43, bajo el número 9351, sociedad reformada por actos posteriores, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el mantenimiento preventivo y la calibración de las básculas instaladas en las estaciones de pesaje de Manantiales y Puerto Triunfo a cargo de Devimed, de conformidad con los ítems, cantidades y valores unitarios que se detallan a continuación:

Contrato 024-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y BASCULAS PROMETÁLICOS S.A.

ITEM	DESCRIPCION Mantenimiento y Calibración Bascula de la Estación de Pesaje Manantiales (Incluye transporte de masas, montacarga, metrologo y soporte técnico)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
1			\$	4.550.000	\$	4.550.000
2	Mantenimiento y Calibración Bascula de la Estación de Pesaje Puerto Triunfo (Incluye transporte de masas, montacarga, metrologo y soporte técnico)	1	\$	9.800.000	\$	9.800.000
3	Mantenimiento Bascula de la Estación de Pesaje Manantiales	3	\$	490.000	\$	1.470.000
4	Mantenimiento Bascula de la Estación de Pesaje Puerto Triunfo	3	\$	700.000	\$	2.100.000
				SUBTOTAL	\$	17.920.000
				IVA 16%	\$	2.867.200
				TOTAL	\$	20.787.200

SEGUNDA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce todas las circunstancias del sitio en que se han de ejecutar los trabajos, tales como de clima, de mano de obra, insumos a utilizar según el caso, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación de los servicios objeto de este contrato, los cuales prestará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

TERCERA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Coordinadora de Peajes y Pesajes de **DEVIMED S.A. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la

Cary.

recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será indispensable la suscripción por parte de EL CONTRATISTA de las garantías indicadas en la cláusula Décima Quinta. Para corroborar el cumplimiento del contrato será indispensable realizar la correspondiente acta de liquidación, al momento de su terminación.

SEXTA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.787.200) incluido el IVA correspondiente. Sin embargo el valor final del contrato será el que resulte de la aplicación de los precios unitarios estipulados en este contrato a los mantenimientos y calibraciones efectivamente realizadas, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, el transporte, la alimentación y el alojamiento del personal requerido, el transporte de los equipos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato, así como la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA mediante actas parciales, una vez realizado cada uno de los mantenimientos y calibraciones programadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales, previo el recibo de los trabajos a entera satisfacción de EL CONTRATANTE.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato,

Página 3 de 7

el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas, y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a cabalidad con la realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad ocupacional, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene industrial, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución del objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: PRESTACIÓN DEFICIENTE: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios que no se hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo a las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio de la Interventoría del contrato, no cumplan con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la prestación de los servicios en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presume cuando se le declare en quiebra, llame a concordato a sus acreedores, o incurra en cesación total de pagos a sus acreedores.
- d) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.

e) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

Página 5 de 7

f) Por solicitud de declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones.

sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) el certificado de existencia y representación legal de la sociedad contratista, b) el RUT; c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A No. 7 - 50, oficina 807, Medellín.

EL CONTRATISTA:

Calle 50 No. 71 - 132 Medellin

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de febrero de 2016.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

PROMETRLICOS S. F

GUILLERMO ARANGO GUTIÉRREZ

Representante legal

BASCULAS PROMETÁLICOS S.A.

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Elaboró: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon Garcia A.

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M.